

DECRETO ORDENANZAL N° 0288 DE 2015

(28 JUL 2015)

"Por el cual se crean y reglamentan los Consejos Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 222 de 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1° y 2° del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, creado y reglamentado en el Capítulo VII del Decreto Ordenanzal N° 0066 de 2015, se constituyó como el primer escenario en el Departamento, que busca generar acciones de articulación de políticas y actividades en materia de CTEI, sin embargo, requiere de organismos e instancias que desde lo local impulsen las iniciativas de las comunidades cundinamarquesas hacia su reconocimiento y apalancamiento técnico y económico.

Que mediante la Ordenanza N° 222 de 2014, la Asamblea de Cundinamarca, revistió de facultades pro tempore al Gobernador del Departamento para crear y reglamentar los consejos regionales, como una instancia de carácter consultivo con la perspectiva de contribuir a la apropiación y democratización del saber científico, resaltando su estrecha relación con el desarrollo económico y cultural de los municipios del Departamento de Cundinamarca.

Que estando dentro del término legal, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el Parágrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 222 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crear los Consejos Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Cundinamarca, que en adelante se denominan, CRCTEI, y adoptar su reglamento como la instancia de articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en las regiones cundinamarquesas, encargados de coordinar y gestionar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza del Consejo Regional de CRCTEI. Es un organismo de carácter consultivo, que carece de personería jurídica, autonomía patrimonial, jurídica y financiera, encargado generar nuevas dinámicas en materia de ciencia, tecnología e innovación en la región, con la perspectiva de contribuir a la apropiación y democratización del saber científico, para resaltar su estrecha relación con el desarrollo económico y cultural de los municipios del departamento de Cundinamarca. El CRCTEI es un espacio de concertación para la gestión e implementación de las políticas públicas de CTEI en el territorio del Departamento.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - SCTEI, realizará la convocatoria para los aspirantes a integrar el CRCTEI de nivel provincial o regional, de acuerdo a las características económicas, culturales y sociales de cada territorio.

Página 1 de 4

DECRETO ORDENANZAL N° 0288 DE 2015

()

"Por el cual se crean y reglamentan los Consejos Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 222 de 2014"

ARTÍCULO TERCERO. Integración de los Consejos Regionales de los CRCTEI. Los Consejos Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación estarán conformados por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca, o a quien designe.
2. Dos (2) representantes de Alcaldes municipales o a quienes ellos designen.
3. Dos (2) representantes del sector productivo.
4. Un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
5. Un (1) representantes de las instituciones educativas preescolar, básica y media.
6. Dos (2) representantes de instituciones de educación superior.
7. El director seccional de la Universidad de Cundinamarca o quien designe.
8. Un (1) representante de las cámaras de comercio.
9. Un (1) representante de las organizaciones civiles dedicadas a la gestión de conocimiento y/o innovación.
10. Dos (2) representantes de asociaciones o gremios empresariales.
11. Un (1) representante de las juntas de acción comunal.
12. Un (1) representante de las CAR o sectores ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Consejeros del CRCTEI no podrán delegar su participación en el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada CRCTEI constituido elegirá un coordinador y un suplente, con el fin de articular su gestión.

PARÁGRAFO TERCERO: El CRCTEI elegirá un representante ante el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. Los Consejos Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyar en la metodología de priorización de proyectos en CTEI del Departamento.
2. Promover la cultura de regionalización basada en conocimiento.
3. Contribuir en la construcción de un sistema de capitales intelectuales.
4. Promover la gestión intersectorial en los territorios de incidencia del consejo en materia de CTEI.
5. Generar nuevas dinámicas en materia de CTEI al interior del Departamento y sus regiones.

Página 2 de 4

DECRETO ORDENANZAL N° 0288 DE 2015

()

"Por el cual se crean y reglamentan los Consejos Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 222 de 2014"

6. Proponer estrategias de apropiación social de la CTEI para el Departamento, las provincias y las regiones.
7. Fomentar en los territorios la construcción de estrategias tendientes a incentivar dinámicas en CTEI.
8. Acompañar las iniciativas en materia de CTEI de acuerdo a las necesidades del territorio y sus habitantes
9. Promover acciones de fomento de una cultura de innovación en el territorio del Departamento.
10. Incentivar la participación de la comunidad en el desarrollo científico y tecnológico de Cundinamarca
11. Servir de instancia de encuentro entre los múltiples actores: comunidades, sector empresarial, sector educativo y las organizaciones no gubernamentales para el fomento de investigación e innovación.
12. Adoptar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaria técnica. La Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación - SCTEI del Departamento, desempeñará la secretaria técnica de los CRCTEI, a través del Secretario de CTEI o del funcionario que éste designe para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la secretaria técnica del CRCTEI. Son funciones de la secretaria técnica del CRCTEI, las siguientes:

1. Acompañar las acciones de representación de los consejeros en los territorios.
2. Convocar a los CRCTEI a las sesiones.
3. Levantar las actas de las sesiones del CRCTEI y mantener actualizada la documentación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Convocatoria y postulación de los consejeros regionales de CTEI. La Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca, convocará públicamente a los aspirantes a formar parte de los CRCTEI, los cuales deben ser personas mayores de edad de nacionalidad Colombiana, cuya actividad laboral y/o su domicilio se desarrolle en uno de los municipios que conforman el territorio del CRCTEI, al cual se postule y deberá acreditar la representatividad del sector, gremio o institución. Los aspirantes oficializarán su postulación, por medio de su inscripción en el Sistema Único de Elección que se encuentra en la página web de la Gobernación de Cundinamarca / SCTEI.

ARTÍCULO OCTAVO. Selección de aspirantes a los CRCTEI. La SCTEI conformará una lista de elegibles, previa verificación de los requisitos mencionados en el artículo séptimo del presente Decreto. Los aspirantes a los cargos establecidos en el artículo tercero del presente Decreto, serán acreditados por la SCTEI como consejeros del CRCTEI. En los casos en que se presente un número mayor de los aspirantes requeridos en cada uno de los numerales del artículo tercero, la SCTEI conformará una mesa de trabajo en cada caso, a fin de elegir su consejero.

ARTÍCULO NOVENO. Período legal de los consejeros. Con el objeto de conservar la unidad temática de los CRCTEI se designará a los consejeros, por un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidos hasta por otro período.

ARTÍCULO DÉCIMO. Continuidad y remplazo de los consejeros de CRCTEI. Los consejeros podrán ser remplazados en caso de ausencia a tres (3) sesiones ordinarias del consejo sin justificación o cuando se retiren de la instancia de participación formalmente. El mecanismo para el remplazo de consejeros, en cumplimiento

Página 3 de 4

DECRETO ORDENANZAL N° 0288 DE 2015

"Por el cual se crean y reglamentan los Consejos Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 222 de 2014"

del tiempo restante de designación, se realizará conforme a lo estipulado en los artículos séptimo y octavo del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Operatividad del Consejo: Los Consejos Regionales se reunirán por lo menos, dos (2) veces al año, en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando lo estimen conveniente. El trabajo de los CRCTEI se estructura en función de los temas estratégicos establecidos a nivel nacional, departamento y municipio en materia de CTEI y de aquellos que el CRCTEI considere pertinente. Para la gestión adecuada de los CRCTEI se deberá contar con la elaboración, validación y seguimiento de planes estratégicos en cada comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Facultad consultiva. Los CRCTEI deberán proponer, recomendar o conceptualizar, por intermedio de sus representantes ante el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la pertinencia territorial de las iniciativas en materia de CTEI que propendan por el desarrollo social, económico y ambiental en sus regiones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Inhabilidades e incompatibilidades. Los Consejeros Regionales no deben tener aspiraciones para ejercer cargos de elección popular.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los,

28 JUL 2015

ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador

Proyectó:

Gloria Marcela Roza Gómez
Abogada Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sandra Milena Quimbayo Velasco
Psicóloga de apropiación social del conocimiento
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VºBº Alvaro Turriago Hoyos
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisión jurídica:

José Ulises Querez Lemus
Profesional Especializado

José Bernardo Martínez Rodríguez
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Página 4 de 4